

RADICACION	08001311000920210053700
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	JENILSON BARRAZA SÁNCHEZ
DEMANDADA	GLORIA ESTHER ORTIZ SANJUAN

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 4 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que esta solicitud de liquidación de la sociedad conyugal fue presentada por la ventanilla virtual y se encuentra para su estudio.

CARMEN MARQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de **liquidación de sociedad conyugal**, impetrada por JENILSON BARRAZA SÁNCHEZ contra GLORIA ESTHER ORTIZ SANJUAN, se advierte que reúne las exigencias del art. 523 del C. G. P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por JENILSON BARRAZA SÁNCHEZ contra GLORIA ESTHER ORTIZ SANJUAN.
2. Notificar a la demandada, de conformidad con el Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.
3. Reconocer al abogado WILMAN RAFAEL CALDERÍN BLANCO como apoderado judicial del señor JENILSON BARRAZA SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ